



V.-PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES

EMPRESA PÚBLICA EMPRESARIAL AGUA DE VALLADOLID E.P.E.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 406/25, sobre la Oferta de Empleo Público Específica para los contratos de relevo de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid E.P.E (AQUAVALL) para el año 2025, y atendido lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Aprobada por Resolución en el Consejo de Administración celebrada el 23 de octubre de 2025 en sesión ordinaria, la Oferta de Empleo Público Específica para los contratos de relevo de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid para el año 2025.

SEGUNDO. - En este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los trabajadores, previsto en el art. 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 12.14 de los Estatutos de la entidad Pública empresarial Local, corresponde al Consejo de Administración la determinación de los recursos humanos que se destinarán a cada competencia.

SEGUNDO. - La convocatoria se realiza para dar cumplimiento a lo acordado en la Oferta de Empleo Público Específica para los contratos de relevo de la Entidad Pública Agua de Valladolid para el año 2025, aprobado por el Consejo de Administración de Aquavall celebrado el día 23 de octubre de 2025, con nº de expediente 406/25.

Punto 2 del Orden del Día. Aprobación de Oferta de Empleo Público Específica para los contratos de relevo de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid para el año 2025

“Visto el expediente 406/2025, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público Específica para los contratos de relevo de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid para el año 2025, y atendido que:

Con motivo de la entrada en vigor el 1 de abril de 2025 del Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, se ha aprobado una nueva regulación del contrato de relevo, mediante la modificación del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y del artículo 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. La nueva regulación, en lo referido a la jubilación parcial anticipada, recoge novedades en la redacción del artículo 29 del vigente convenio colectivo. En síntesis:

1. Para poder acceder a esta modalidad de jubilación parcial, se deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo indefinido y a tiempo completo.
2. El contrato de relevo deberá mantenerse vigente desde la fecha de efectos de la jubilación parcial hasta, al menos, los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/246

Viernes, 26 de diciembre de 2025

Pág 41

3. El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.
4. El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo o diferente al del trabajador sustituido, sin perjuicio de la correspondencia entre las bases de cotización de ambos que sea exigible en la legislación en materia de Seguridad Social.

Con anterioridad a la aprobación de la referida norma, el **art. 29** del Convenio Colectivo, recoge la adhesión al **plan ReleVA** del Ayuntamiento de Valladolid.

Conscientes de la problemática que supone en el ámbito de las Administraciones Públicas celebrar contratos de relevo indefinido sin la superación del correspondiente proceso selectivo conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad sin excepción alguna, con fecha 10 de septiembre de 2025 la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio Colectivo acuerda elevar propuesta al Consejo de Administración de AQUAVALL respecto de la forma de aplicación en el ámbito de las Administraciones Públicas de la cláusula convencional sobre jubilación parcial toda vez que éstas no pueden realizar contratos de carácter indefinido al tener normas de acceso previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público que obligan a la vinculación de sus plazas a oferta de empleo público y a la superación de procesos selectivos para adquirir la condición de fijo, imposibilitando la aplicación de la previsión del Convenio si se aplica directamente esta nueva normativa.

Tras la reunión celebrada en la Comisión de Coordinación del Empleo Público, se dicta el 28 de marzo de 2025 Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública sobre criterios orientadores relativos a la contratación de personal fijo en el sector público, en la modalidad de contrato de relevo, proporcionando las siguientes orientaciones:

PRIMERO. En el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las modalidades de contratación laboral deben ser fijas o por tiempo determinado, de modo que las referencias en la legislación laboral y de la Seguridad Social a contratos de relevo por tiempo indefinido deben entenderse realizadas a contratos de personal laboral fijo.

SEGUNDO. Dado que el contrato de relevo debe tener naturaleza fija, a fin de servir efectivamente para dar relevo a la persona que solicita la jubilación parcial, se podrá solicitar al órgano competente de la Administración General del Estado una tasa de reposición específica, que podrá autorizarse de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, cuando resulte esencial para el cumplimiento de los fines que las administraciones públicas y las entidades que conforman el sector público institucional tengan encomendados, previa expresa acreditación.

TERCERO. Los contratos para el relevo del personal que solicita la jubilación parcial deben tener naturaleza fija en todo caso, de modo que no cabe acudir a lo dispuesto en el párrafo tercero de la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre. Tampoco podrá acudirse a la contratación fija discontinua.

CUARTO. Los procesos selectivos, sin perjuicio de las medidas de agilización que puedan adoptarse para facilitar la gestión, deberán asegurar el pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, sin que lo dispuesto en la legislación laboral pueda suponer una restricción en el acceso a tales convocatorias de empleo público.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/246

Viernes, 26 de diciembre de 2025

Pág 42

QUINTO. En las solicitudes de autorización de tasa de reposición específica que se remitan durante el año 2025 para la formalización de contratos de relevo para jubilación parcial, se seguirán las siguientes indicaciones:

1. Las Administraciones territoriales podrán presentar la solicitud de tasa de reposición específica a través de formulario web, que se pondrá a disposición en sede electrónica.
2. Se procurará remitir a la Dirección General de la Función Pública una única solicitud, a través del órgano competente en materia de función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma, Ciudad con Estatuto de Autonomía o Corporación Local, que incluya las plazas correspondientes a las administraciones y, en su caso, entidades que conforman su sector público institucional.
3. En la solicitud se deberá indicar:
 - a. Número total de contrataciones que se solicitan para cubrir jubilaciones parciales.
 - b. Denominación, nivel de titulación y especialidad de las plazas ocupadas por las personas que solicitan jubilación parcial.
 - c. Razones que justifican que las plazas resultan esenciales para el cumplimiento de los fines de la Administración solicitante.
 - d. Denominación, nivel de titulación y especialidad de las plazas para cuya cobertura se solicita tasa.
 - e. La solicitud deberá ir firmada por la persona titular del órgano competente en materia de función pública de la administración que remite la solicitud e incluirá la certificación de la suficiencia de crédito para hacer frente a las contrataciones solicitadas, así como certificación de la veracidad de los datos. Para poder acreditar dichas circunstancias, la administración solicitante deberá recabar, con carácter previo, las correspondientes certificaciones de las entidades de su sector público institucional.

DETERMINACIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN ESPECIFICA DE CONTRATOS DE RELEVO DEL AÑO 2025:

1.- Número total de contrataciones fijas que se solicitan para cubrir jubilaciones parciales: 6 contrataciones

2.- Denominación, nivel de titulación y especialidad de las plazas ocupadas por las personas que solicitan la jubilación parcial:

Operario de Red de Alcantarillado – Formación Profesional de primer grado, Grado medio o Bachillerato – Grupo 2

Operario de Red de Abastecimiento – Formación Profesional de primer grado, Grado medio o Bachillerato – Grupo 2

Operario de Mantenimiento EDAR – Formación Profesional de primer grado, Grado medio o Bachillerato – Grupo 2

Operario de ETAP – Formación Profesional de primer grado, Grado medio o Bachillerato – Grupo 2

Operario de Mantenimiento EDAR – Formación Profesional de primer grado, Grado medio o Bachillerato – Grupo 2

Operario de Red de Alcantarillado – Formación Profesional de primer grado, Grado medio o Bachillerato – Grupo 2

3.- Denominación. Nivel de titulación y especialidad de las plazas para cuya cobertura se solicita tasa:

3 plazas - Operario de Redes – Formación Profesional de primer grado, Grado medio o Bachillerato – Grupo 2

3 plazas - Operario de Producción – Formación Profesional de primer grado, Grado medio o Bachillerato – Grupo 2

4.- Razones que justifican que las plazas resultan esenciales para el cumplimiento de los fines de la Administración solicitante:

Para la prestación de servicios a los ciudadanos de carácter esencial, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley a las Entidades Locales, en concreto en el art 26.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, donde se establecen los servicios que con carácter obligatorio deben prestar todos los municipios.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/246

Viernes, 26 de diciembre de 2025

Pág 43

Aquavall EPE presta un servicio esencial para la ciudadanía, en concreto el ciclo integral del agua de consumo de la ciudad de Valladolid.

En este sentido, con la dotación de personal existente en Aquavall EPE actualmente, se ven reducidas las jornadas laborales por la concesión de jubilaciones parciales y no es posible llevar a cabo la gestión del servicio con la calidad adecuada.

En vista de lo cual, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se propone la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - Aprobar la Oferta de Empleo Público Específica para los contratos de relevo de la Entidad Pública Agua de Valladolid para el año 2025 que figura a continuación y disponer su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso – Administrativo , en el plazo de dos meses, ante el juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO ESPECIFICA PARA LOS CONTRATOS DE RELEVO 2025 EPE AGUA DE VALLADOLID

a) Turno libre:

DENOMINACION / CATEGORIA	GRUPO	Nº DE PLAZAS
Operario de Red	II	3
Operario de Producción	II	3
TOTAL		6

En Valladolid, a 19 de diciembre de 2025.- El Gerente de la EPE Agua de Valladolid.- Fdo.: Pedro Arroyo Rodríguez. - Acuerdo del Consejo de Administración de la EPE Agua de Valladolid de sesión ordinaria de 23 de octubre de 2025, con nº de expediente 406/2025.

ID DOCUMENTO: fEQDA2RwQcSERY5uF5wkq3cVdNo=



Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>